

dicta al tenor del siguiente:-----

-----**C O N S I D E R A N D O**:-----

--- **PRIMERO**.- Éste Tribunal es competente para conocer y resolver de las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA DECLARAR EL ESTADO DE INTERDICCION DE ***** , de conformidad con lo dispuesto en los artículos 172, 173, 185, 192 y 195 del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, así como 35 fracción II, 38 bis y 41 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.-----

--- **SEGUNDO**.- En éste caso concreto, han comparecido ***** y ***** , promoviendo DILIGENCIAS DE JURISDICCIÓN VOLUNTARIA PARA DECLARAR EL ESTADO DE INTERDICCION DE ***** , y a efecto de dar cumplimiento al artículo 568 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, refiere: “..1.- De nombre ***** . de 36 años de edad, con domicilio particular en Calle Ruben Romero numero 205 oriente de la colonia Miguel Aleman, de esta ciudad Mante, Tamaulipas; II.- Nombre, apellido y residencias del cónyuge y parientes dentro del cuarto grado y nombre del tutor o curador que tenia la persona cuya interdicción o inhabilitación se solicita: el presunto Incapaz es de estado civil SOLTERO, siendo sus únicos familiares quienes se han hecho responsables del cuidado y manutención del mismo, siendo el suscrito ***** quien le ha apoyado de forma directa, Sin embargo la unica que puede hacerse cargo del mencionado es el suscrito, pues mi esposa ***** se encarga unicamente de las labores del hogar por ende solicito el NOMBRAMIENTO DE TUTOR a favor del suscrito, NOMBRANDOSE CURADOR a mi esposa; III.-Los hechos que dan motivo a la Demanda,-Lo es, en virtud del padecimiento que presenta mi hijo ***** , PUES DEBIDO A SU PADECIMIENTO, requiere de un tutor y curador, a efecto de gestionar trámites ante la Institución Bancaria BANORTE, para la



administración del ahorro que se encuentre en la misma; IV.- Diagnóstico y pronóstico de la enfermedad formulado por el facultativo que lo asiste, acompañando el certificado o certificados respectivos.- Lo es el padecimiento de nuestro hijo presenta, pues según diagnóstico médico padece ESQUIZOFRENIA PARANOIE lo que quedó debidamente demostrado; V.- Especificación de los bienes conocidos como propiedad del incapaz y que deben ser sometidos a vigilancia judicial.- Por el momento no cuenta con bienes, sin embargo se requiere el nombramiento de TUTOR a favor del suscrito ***** Y nombramiento de CURADOR a favor de mi esposa; VI.- Especificación del parentesco o vínculo del promovente con el presunto incapacitado.- el suscrito soy padre del presunto incapaz, y se declare el estado de interdicción del mismo.-----

--Vengo a proponer SE REALICE LA VALORACION oportuna a mi hijo ello para justificar que no es una persona capaz de valerse por si misma, debiendo solicitar la colaboración del Sistema DIF Municipal para efecto de que se designe perito Médico que tenga a bien realizar la valoración, una vez hecho lo anterior acepte el cargo correspondiente.-- Así mismo designo por otro parte al médico ***** quien tiene su domicilio en Canales 713 oriente esquinero con calle Lanares Zona Centro código Postal 89800 de esta Ciudad, a fin de que también sea el quien valore al presunto incapaz, ello previa aceptación de cargo conferido....".-----

--- **TERCERO.- ENUNCIACIÓN DE PRUEBAS.**----Los promoventes anexaron a su escrito inicial de demanda, las siguientes pruebas: **DOCUMENTAL PÚBLICA**, consistente en el Certificado de Acta de Nacimiento a nombre de ***** , acta 1010, del libro 6, de fecha de registro catorce de abril de mil novecientos ochenta y uno ante la fe del Oficial Primero del Registro Civil con residencia en ésta Ciudad; **DOCUMENTAL PÚBLICA:** Consistente en el dictamen de beneficiario incapacitado ST-6 expedida por el Instituto Mexicano del Seguro social; **DOCUMENTAL PRIVADA**, consistente

en Estado de cuenta de fecha treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, a nombre de ***** , expedido por la Institución Bancaria Banorte; documentos a los que se les otorga valor probatorio pleno en términos de los artículos 324, 325, 329, 330, 392, 397 y 398 del Código de Procedimientos Civiles en vigor en el Estado, los públicos en virtud de que fueron expedidos por funcionarios públicos en ejercicio de sus funciones, el privado por probar lo que en el se contiene, y la partida del registro civil conforme lo previsto en los artículos 32 y 44 del Código Civil vigente en el Estado.-----

--- Se llevó a cabo la AUDIENCIA SOBRE EXAMEN PERICIAL MEDICO realizado en la persona de ***** , en la que estuvieron presentes los actores ***** y ***** , la Agente del Ministerio Público Adscrita a éste Juzgado, los médicos ANA LAURA SACHEZ BALTAZAR y ***** , y la Secretaria de Acuerdos de éste Juzgado Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES; una vez que se procedió a la revisión del presunto incapaz, se dió intervención a la doctora ***** , quien manifestó con respecto al estado físico y psicológico del mismo, lo siguiente:---“...DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD: EZQUIZOFRENIA PARANOIDE; PRONOSTICO DE LA MISMA: RESERVADO PARA LA VIDA A LARGO PLAZO Y MALO PARA LA FUNCION A CORTO PLAZO; CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO ACTUAL DE LA PRESUNTA INCAPAZ: SE OBSERVA CON DIFERENCIA RELATIVA AL MEDIO, TRANQUILO, COOPERADOR; TRATAMIENTO CONVENIENTE PARA ASEGURAR LA CONDICIÓN FUTURA DE LA INCAPAZ: CON ANTISICOTICO E INHIBIDOR DE LA RECAPTURA DE CEROTONINA Y MANEJO DE LOS BROTES PSICOTICOS CON HALOPERIDOL Y TERAPIA COGNITIVA CONDUCTUAL...”--- Posteriormente se le dió intervención al médico ***** , quien aludió lo siguiente: “...DIAGNOSTICO DE LA ENFERMEDAD: EZQUIZOFRENIA; PRONOSTICO DE LA MISMA: RESERVADO PARA LA VIDA Y MALO PARA SU FUNCION PERSONAL;



CARACTERÍSTICAS DEL ESTADO ACTUAL DE LA PRESUNTA INCAPAZ:
ESTA BAJO TRATAMIENTO MEDICO, SE VE TRANQUILO
APRENTAMENTE EN CONTROL MEDICO; TRATAMIENTO CONVENIENTE
PARA ASEGURAR LA CONDICIÓN FUTURA DE LA INCAPAZ: CON EL
MANEJO CORRESPONDIENTE QUE REFIERE TENER QUE ES LA
FLUOXETINA, HALOPERIDOL Y MEDICAMENTO QUE REQUIERA EN
ALGUN MOMENTO EN PARTICULAR...- A continuación la Agente del
Ministerio Público Adscrita, expuso: "...Se tiene a la vista a la persona
discapacitada, así también las personas que lo cuidan, lo mantienen con
aspecto limpio y cuidado..."-----

--- **CUARTO.- ANÁLISIS JURÍDICO.**---En el presente asunto atenderemos lo
dispuesto por el artículo 569 de la Ley Adjetiva Civil vigente, el cuál a la letra
cita: "...Recibida la demanda, el juez dispondrá lo siguiente: I.- Que se
notifique al Ministerio Público; II.- Nombrar al incapacitado un tutor interino.
Se designará por su orden, para tal efecto, al cónyuge, padre, madre, abuelos
o hermanos del incapacitado; si no los hubiere, se nombrará persona de
reconocida honorabilidad, que además no tenga relación de amistad o
comunidad de intereses con el promovente; III.- Si se trata de demencia
dispondrá que dos psiquiatras, o si no los hay en el lugar, que dos peritos
médicos examinen al incapacitado y emitan opinión acerca de sus
condiciones. Si se está en alguno de los demás casos a que se refiere la
primera parte del artículo 568, para el diagnóstico únicamente se recurrirá a
los médicos. En cualquiera de estas situaciones, el tutor puede nombrar otro
para que tome parte en el examen y se oiga su dictamen. Puede el juez,
además, requerir opinión preliminar a aquéllos; IV.- Dispondrá que se cite al
cónyuge y a los parientes cuyos informes se consideren útiles; y, V.- Que se
practique el examen en presencia del juez, del Ministerio Público y de las
personas citadas conforme a la fracción anterior así como del demandante. El
juez interrogará, si es posible a la persona cuya interdicción se pide, y
escuchará la opinión de los peritos y demás personas citadas, formulando a

éstas las preguntas que considere oportunas. Puede ordenar de oficio las medidas de instrucción útiles a los fines del juicio. Previamente al examen de que se habla en la fracción III, el promovente anticipará y depositará a disposición del juez que conoce del negocio, los honorarios que los psiquiatras o peritos médicos fijen por escrito, lo cual se comunicará al interesado para que manifieste si está o no conforme. En el primer caso, una vez presentando el dictamen, el juez ordenará se haga pago a los peritos; en el segundo, no se admitirá discusión y las diligencias quedarán en suspenso...”; y al estudio de las constancias procesales que componen el controvertido que se resuelve se aprecia, que se ha dado cumplimiento a lo previsto en el numeral anteriormente citado, por ello, tomando en consideración las opiniones y dictámenes emitidos por los facultativos autorizados se concluye, que los mismos crean convicción suficiente en la que éste resuelve para tener por acreditados los hechos expuestos por los promoventes, es decir que se acredita el estado de incapacidad de VLADIMIR NAVARRO SAUCEDA, por lo que en mérito de lo anterior y en términos de lo dispuesto por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se declara la Interdicción e Inhabilitación de ***** , para los efectos legales a que hubiere lugar, y por ende incapaz para valerse y representarse por sí mismo, por tal motivo se nombra Tutor Interino de ***** al promovente ***** ***** , por lo que se ordena notificar al designado su nombramiento provisional, para los efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido.-----

-----Se le hacen saber a ***** ***** , las obligaciones que emanan de dicho cargo, consistiendo principalmente: a).- La custodia, protección y cuidado de la persona de *****; b).- La procuración de proveerle a ***** una mejor calidad de vida. c).- Una transparente, puntual y honrada administración de los bienes que resulte ser titular el incapaz. d).- La formulación anual de un nuevo examen que evalúe el



estado del sujeto a interdicción so pena de ser removido del cargo.---
Finalmente, se impone la obligación a ***** *****, de promover el Juicio correspondiente de Tutor Definitivo en términos del artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- Por lo anteriormente expuesto y además con fundamento en lo dispuesto por los artículos 568, 569, 570, 571, 572, 573, 574, del Código de Procedimientos Civiles en vigor y 419, 420 del Código Civil vigente en el Estado, es de resolverse y se:-----

-----**RESUELVE:**-----

--- **PRIMERO.**- Se declaran procedentes las presentes DILIGENCIAS DE JURISDICCION VOLUNTARIA PARA EFECTO DE DECLARAR ESTADO DE INTERDICCION DE ***** , promovidas por ***** ***** y ***** ***** , en consecuencia.-----

--- **SEGUNDO.**- Se declara la Interdicción e Inhabilitación de ***** , para los efectos legales a que hubiere lugar, y por ende incapaz para valerse y representarse por sí mismo.-----

--- **TERCERO.**- Se nombra Tutor Interino de ***** al promovente ***** , por lo que se ordena notificar al designado su nombramiento provisional, para los efectos de su aceptación y protesta del cargo conferido.-----

--- **CUARTO.**- Se le hacen saber a ***** , las obligaciones que emanan de dicho cargo, consistiendo principalmente: a).- La custodia, protección y cuidado de la persona de ***** ; b).- La procuración de proveerle a ***** una mejor calidad de vida. c).- Una transparente, puntual y honrada administración de los bienes que resulte ser titular el incapaz. d).- La formulación anual de un nuevo examen que evalúe el estado del sujeto a interdicción so pena de ser removido del cargo.-----

--- **QUINTO.**- Se impone la obligación a ***** ***** *****, de promover el Juicio correspondiente de Tutor Definitivo en términos del artículo 579 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-----

--- **SEXTO.- NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE.**- Así, lo resolvió y firma la **C. Licenciada ADRIANA BÁEZ LÓPEZ**, Juez de Primera Instancia de lo Familiar del Séptimo Distrito Judicial del Estado, quien actúa asistido con Secretaria de Acuerdos **C. Licenciada CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES**, quien autoriza y da fe.- Doy Fe.-----

LIC. CLAUDIA A. OBREGON BALLADARES
SECRETARIA DE ACUERDOS.

LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ
JUEZ DE PRIMERA INSTANCIA FAMILIAR.

--- Enseguida se publicó en lista.- Conste.-----

RCL

El Licenciado(a) RENATA CASTILLO LOPEZ, Secretario Proyectista, adscrito al JUZGADO FAMILIAR, hago constar y certifico que este documento corresponde a una versión pública de la resolución (número de la resolución) dictada el (VIERNES, 11 DE MAYO DE 2018) por el JUEZ, constante de (número de fojas) fojas útiles. Versión pública a la que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, y trigésimo octavo, de los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; se suprimieron: (el nombre de las partes, el de sus representantes legales, sus domicilios, y sus demás datos generales, y seguir el listado de datos suprimidos) información que se considera legalmente como (confidencial, sensible o reservada) por actualizarse lo señalado en los supuestos normativos en cita. Conste.

Documento en el que de conformidad con lo previsto en los artículos 3 fracciones XVIII, XXII, y XXXVI; 102, 110 fracción III; 113, 115, 117, 120 y 126 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas, se suprimió la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en el ordenamiento mencionado.

Versión pública aprobada en Sesión Ordinaria del Comité de Transparencia del Poder Judicial del Estado, celebrada el 07 de septiembre de 2018.